

NÚMERO DE REGISTRO: 443

NÚMERO DE PRUEBA DE OPOSICIÓN: 00080

NOMBRES Y APELLIDOS: NARDA SOLANDA GOYES QUELAL

MOTIVACIÓN DE LA SOLICITUD DE RECALIFICACIÓN:

La postulante *NARDA SOLANDA GOYES QUELAL*, presenta una solicitud de recalificación de las preguntas N° 29, 30, 33, 41, y 42 de su prueba de oposición, en cuyo escrito solicita "En cada pregunta del examen y que ha sido calificada como errada, realizo la transcripción completa del texto y las cinco opciones de respuesta, luego realizo una argumentación y procedo a solicitar la recalificación:..."

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE RECALIFICACIÓN:

□ PREGUNTA N° 29.- el artículo 218 de la Constitución de la República en su cuarto inciso señala "*Para ser miembro del Consejo Nacional Electoral se requerirá tener ciudadanía ecuatoriana y estar en goce de los derechos políticos.*"

El artículo 24 de la Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia, en su segundo inciso señala "*Para ser miembro del Consejo Nacional Electoral se requiere ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos políticos.*"

La respuesta debe estar de acuerdo al tenor de la letra de la Constitución de la República, el artículo mencionado es totalmente claro y no puede prestarse a doble interpretación.

□ PREGUNTA N° 30.- Art. 95.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Art. 96.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

9.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

De la lectura de los artículos constitucionales mencionados se determina que el poder ciudadano es un concepto bastante amplio que se refiere a toma de decisiones planificación y gestión de asuntos públicos, control popular e incluso democracia, por lo tanto se entiende que el poder ciudadano contiene al concepto de control social. De esta manera estos términos no pueden tener el mismo significado.

PREGUNTA N° 33.- El artículo 272 de la Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia establece el recurso excepcional de revisión para el examen y juzgamiento de las cuentas de campaña y gasto electoral, estos aspectos constituyen una excepción (tal como su nombre indica) a la regla general. No se puede decir lo mismo del resto de sentencias emitidas por el Tribunal Contencioso Electoral, como infracciones electorales, inscripción de candidaturas, temas relacionados a votaciones, escrutinios, proclamación de resultados, etc.

Es decir la respuesta que abarca la generalidad del caso sería "De última instancia e inmediato cumplimiento, no serán susceptibles de revisión."

• PREGUNTA N° 41.- La postulante ha demostrado jurídicamente y en los hechos tener la argumentación suficiente que permiten a esta Comisión recalificar la presente pregunta de su prueba de oposición.

PREGUNTA N° 42.- La postulante ha demostrado jurídicamente y en los hechos tener la argumentación suficiente que permiten a esta Comisión recalificar la presente pregunta de su prueba de oposición.

DECISIÓN:

ACEPTAR la solicitud de recalificación presentada por la postulante *NARDA SOLANDA GOYES QUELAL* en las preguntas: 41 y 42 por haber sustentado jurídicamente y en los hechos que le permiten a esta Comisión admitir su recalificación.

NEGAR la solicitud de recalificación presentada por la postulante *NARDA SOLANDA GOYES QUELAL* en las preguntas: 29, 30 y 33 por no haber sustentado jurídicamente y en los hechos que le permiten a esta Comisión admitir su recalificación. *g.*